



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 019-2024-GDTI-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 19 de febrero de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0752 de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por el Sr. CAMASCA URIBE ROBERTO LUCIO, identificado con DNI N° 41261703, en representación de la EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución De Gerencia N° 048-2022-GDUT-MDTAI de fecha 30 de junio de 2022, que solicita INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de Tarjeta Única de Circulación para sus unidades vehiculares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, La Ley n° 31917, Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, categoría vehicular L5; Reconoce a la mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural, que para la prestación del servicio de transporte público de personas debe contar con la autorización municipal para circular en la respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

El Artículo 5.32° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, Ordenanza que reglamenta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, define como incremento de flota, al procedimiento mediante el cual la persona jurídica autorizada incorpora unidades vehiculares a su flota habilitada.

JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales de otorgar los permisos para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción.

El Artículo 26° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, donde señala los requisitos para el incremento de vehículos menores.

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.6 correspondiente a la Subgerencia de Transporte, los requisitos para solicitar: “autorización vía permiso de operación por incremento de vehículos”, procedimiento N° 5.1.7 los requisitos para solicitar: “expedición de tarjeta de circulación de vehículos menores”, procedimiento N° 5.1.9 constatación de características.



Que, mediante **Informe N° 081-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, tras realizar la evaluación del expediente administrativo N° 0752 de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por el Sr. **CAMASCA URIBE ROBERTO LUCIO**, identificado con DNI N° 41261703, en representación de la **EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C.**, el cual cuenta con permiso de operación dado con **Resolución De Gerencia N° 048-2022-GDUT-MDTAI** de fecha 30 de junio de 2022, que solicita **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, otorgamiento de **Tarjeta Única de Circulación** para sus unidades vehiculares ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 083-2024-MDTAI/OGAJ**, de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras realizar la evaluación del **081-2024-MDTAI-GDTI-SGTSV** de fecha 08 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es de opinión que: se declara **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el representante de la **EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C.**

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-220-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020

RESUELVE:



Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C** sobre **INCREMENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE SU FLOTA** para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Artículo Segundo. - AUTORIZAR la expedición de una (01) Tarjeta Única de Circulación a la **EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C**, cuya habilitación tendrá vigencia de un año, a partir del 07/02/2024 fecha de aprobación de la constatación de características, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, señalando al mismo tiempo que la flota autorizada es la siguiente:

Nº	Nº EMP.	PLACA	PROPIETARIO
1	0010	4863-1A	ALCAHUAMAN CONTRERAS MAX ANTHONY

Artículo Tercero. - AUTORIZAR el reconocimiento de uno (01) Conductor a la **EMPRESA DE SERVICIO DE MOTOTAXI LAS AGUILAS DEL SUR T.A.I. S.A.C** señalando al mismo tiempo que el padrón de conductores autorizados es el siguiente:

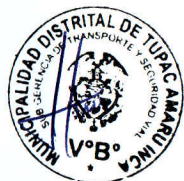
Nº	CONDUCTORES	DNI
1	ALCAHUAMAN CONTRERAS MAX ANTHONY	78287484

Artículo Cuarto. - La Empresa autorizada **QUEDA SUJETA** a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

Artículo Quinto. - La Empresa autorizada **QUEDA OBLIGADA** a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

Artículo Sexto. - La presente autorización concluirá conjuntamente con el Permiso de Operación vigente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!